

Finalidad: Consolidación de la línea de distribución a 10 KV., San Augusto-Arriate, con cambio de tensión a 20 KV. Discurre por los términos municipales de Tolox, Yunquera, El Burgo, Cuevas del Becerro, Ronda y Arriate.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 11 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.074-14.

14845 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.383, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.

Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.

Término municipal: Vélez-Málaga.

Tensión de servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud: 70 metros.

Conductor: Aluminio 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 250 KVA., relación 20.000 ± 5 por 100/398-230 V.

Finalidad: Centro de transformación denominado «Jaime».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 10 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.502-14.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14846 RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros de Torrente.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros de Torrente.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante, divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera, y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D. E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con correspondencia en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 972.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

14847 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 de junio al 1 de julio de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,51	66,93
Billete pequeño (2)	63,87	66,93
1 dólar canadiense	54,66	56,99
1 franco francés	15,05	15,62
1 libra esterlina	138,58	143,77
1 franco suizo	39,22	40,69
100 francos belgas	209,86	217,73
1 marco alemán	34,94	36,25
100 liras italianas (3)	7,75	8,52
1 florin holandés	31,76	32,95
1 corona sueca (4)	15,00	15,84
1 corona danesa	12,04	12,55
1 corona noruega (4)	12,61	13,14
1 marco finlandés (4)	16,46	17,16
100 chelines austriacos	472,08	493,09
100 escudos portugueses (5)	126,18	131,54
100 yens japoneses	29,48	30,40
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (6)	131,54	136,47
1 dirham	13,00	13,55
100 francos C. F. A.	30,15	31,09
1 cruzeiro	2,17	2,24
1 bolívar	14,72	15,18

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 25 de junio de 1979.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

14848 ORDEN de 7 de junio de 1979 sobre regulación de la campaña de algas de los géneros «gelidium» y «laminaria» para el año 1979.

Ilmos. Sres.: El artículo 26 del Reglamento para recogida, explotación industrial y comercialización de algas, publicado por Orden ministerial de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 157), establece que por este Ministerio (Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante) se regulará anualmente la corta de algas industrializables.

En su cumplimiento, tras la oportuna propuesta de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Derivados de Algas y visto el correspondiente informe del Instituto Español de Oceanografía y oída la Junta Asesora de Algas,